

Distr.: General  
26 January 2023  
Arabic  
Original: Spanish

# الجمعية العامة



## مجلس حقوق الإنسان

الدورة الثانية والخمسون

27 شباط/فبراير – 31 آذار/مارس 2023

البند 2 من جدول الأعمال

التقرير السنوي لمفوض الأمم المتحدة السامي لحقوق الإنسان

وتقارير المفوضية السامية والأمين العام

## حالة حقوق الإنسان في غواتيمالا \*\*

### تقرير مفوض الأمم المتحدة السامي لحقوق الإنسان

#### موجز

يصف مفوض الأمم المتحدة السامي لحقوق الإنسان في تقريره هذا حالة حقوق الإنسان وأنشطة مكتب المفوضية السامية في غواتيمالا في الفترة من 1 كانون الثاني/يناير إلى 31 كانون الأول/ديسمبر 2022. ويسلط التقرير الضوء على التقدم المحرز والتحديات المستمرة في مجال تعزيز وحماية حقوق الإنسان، ويولي اهتماماً خاصاً للقضايا المتعلقة بالمساواة وعدم التمييز، والتنمية البشرية المستدامة والشاملة للجميع، والعدالة، والحيز الديمقراطي، وتأثير جائحة مرض فيروس كورونا (كوفيد-19).

\* أتفق على نشر هذا التقرير بعد تاريخ النشر المعتاد لظروف خارجة عن إرادة الجهة المقّمة له.

\*\* يعمّم موجز التقرير بجميع اللغات الرسمية. أما التقرير نفسه، المرفق بهذا الموجز، فيُعَمَّم باللغة التي قُدِّم بها وبالإنكليزية فقط.



الرجاء إعادة الاستعمال

## Anexo

# Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala

## I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con el acuerdo entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Gobierno de Guatemala, firmado en enero de 2005 y renovado por un año en septiembre de 2022. El presente informe abarca el año 2022 y se basa en información recopilada y analizada por el ACNUDH en Guatemala, incluyendo información proporcionada por instituciones del Estado y otros actores a solicitud de la Oficina. El informe describe también las principales actividades realizadas por el ACNUDH.

2. El ACNUDH continuó observando la situación de los derechos humanos a través de, entre otros factores, una relación continua con las autoridades y la sociedad civil. El ACNUDH lanzó nueve campañas de información pública sobre los derechos de las mujeres, los estándares de derechos humanos aplicables a la selección y nombramiento del Fiscal General y el Procurador de los Derechos Humanos, el espacio cívico, el derecho a un juicio justo, el derecho a una vivienda adecuada y los órganos de tratados. El ACNUDH realizó 29 misiones de observación, creó una aplicación móvil para la promoción del rol que desempeñan las personas defensoras de derechos humanos, publicó un video sobre la protección del funcionariado de la justicia y elaboró 32 boletines y otras publicaciones<sup>1</sup>.

3. El ACNUDH brindó asesoría técnica a 14 instituciones del Estado, entre ellas, la Secretaría Presidencial de la Mujer, la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, la Policía Nacional Civil, el Organismo Judicial, el Congreso de la República, la Corte de Constitucionalidad, el Ministerio Público, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Procuraduría de los Derechos Humanos y la Procuraduría General de la Nación. El ACNUDH también impartió 57 talleres y organizó cinco foros dirigidos a instituciones del Estado. Entre los temas abordados se encuentran la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los derechos de las mujeres y el enfoque de género, los derechos de los pueblos indígenas, los estándares internacionales sobre independencia judicial, la prevención de la tortura, la protección de las personas privadas de libertad, el derecho a la reparación, la función policial y el respeto, la promoción y la protección de los derechos humanos.

4. El ACNUDH implementó un programa de formación dirigido a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de Guatemala sobre la aplicación de estándares internacionales de derechos humanos. Asimismo, monitoreó los procesos de elección del Fiscal General, el Procurador de los Derechos Humanos y las Altas Cortes de Justicia.

5. El ACNUDH documentó 175 casos de presuntas violaciones de derechos humanos y trabajó con víctimas, organizaciones de la sociedad civil e instituciones del Estado para prevenir posibles violaciones<sup>2</sup>. En este contexto, colaboró también con mecanismos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos.

<sup>1</sup> Véase <https://issuu.com/oacnudhgt/docs>.

<sup>2</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/publications/policy-and-methodological-publications/manual-human-rights-monitoring-revised-edition> (en inglés solamente).

## II. Contexto

6. Guatemala ha seguido enfrentando desafíos sistémicos y estructurales, por ejemplo, en relación con la desigualdad y la discriminación, el sistema judicial y la impunidad, el espacio democrático y la promoción y protección de los derechos humanos. El índice de desarrollo humano para Guatemala es de 0,627, el cual ha disminuido seis puntos del 2015 al 2021, y el coeficiente de Gini es de 48,3<sup>3</sup>.

7. Los pueblos indígenas (el 43,8 % de la población) y afrodescendientes (el 0,2 % de la población)<sup>4</sup> siguieron enfrentando formas multidimensionales de discriminación y desigualdades económicas y sociales que afectaron el ejercicio de sus derechos. El Informe Nacional de Desarrollo Humano (*Desafíos y oportunidades para Guatemala: hacia una agenda de futuro – La celeridad del cambio, una mirada territorial del desarrollo humano 2002-2019*) evidencia que existe una brecha del 20 % entre indígenas y no indígenas en el índice de desarrollo humano en sus tres dimensiones: educación, salud e ingresos, siendo en educación donde hay mayor desigualdad<sup>5</sup>. Asimismo, el informe indica que Guatemala tiene el índice de desigualdad de género más alto de América Latina (0,479).

8. Al 1 de diciembre de 2022, el número de personas vacunadas contra la enfermedad por coronavirus (COVID-19), con esquema completo (dos dosis) ascendía a 7.024.531 (el 40,4 % de la población total), de las cuales, el 55,4 % eran mujeres y el 44,6 % eran hombres<sup>6</sup>. El ACNUDH continuó observando los impactos de la pandemia sobre los pueblos indígenas y personas trabajadoras del sector informal y ha asesorado a entidades del Estado para que las medidas de protección social tengan un enfoque de derechos humanos.

9. Algunos diputados y diputadas del Congreso de la República continuaron promoviendo iniciativas de ley contrarias a estándares internacionales de derechos humanos. Varias de ellas están aún en proceso de estudio, por ejemplo, la núm. 6099 (Ley para el fortalecimiento de la paz) (véase el párr. 69); mientras que otras avanzaron en su discusión, como la núm. 5923 (Ley para el rescate del patrimonio prehispánico) y la núm. 6076 (Ley para el fortalecimiento de las fuerzas de seguridad pública y del Ejército de Guatemala)<sup>7</sup> (véase el párr. 19). Dos iniciativas de ley aprobadas fueron posteriormente archivadas por decisión del Congreso para suspender de forma definitiva el procedimiento de entrada en vigor<sup>8</sup>, frente a objeciones presentadas por diversos sectores a sus contenidos: la iniciativa núm. 5272 (Decreto núm. 18-2022, Ley para la protección de la vida y la familia)<sup>9</sup> y la iniciativa núm. 5601 (Decreto núm. 39-2022, Ley de prevención y protección contra la ciberdelincuencia).

10. En mayo, fue reelecta para el período 2022-2026 la actual Fiscal General. El ACNUDH observó que el proceso de elección no cumplió plenamente las Directrices sobre la Función de los Fiscales, en particular las relativas a la idoneidad y probidad de las personas candidatas. Además, el ACNUDH documentó denuncias penales que parecen no tener elementos que las fundamenten y presión contra los integrantes de la comisión de postulación durante el proceso, particularmente los días de la votación final, alegando conflictos de intereses y actuación bajo influencia indebida, entre otros<sup>10</sup>. Un amparo provisional de la

<sup>3</sup> Véase [https://hdr.undp.org/system/files/documents/global-report-document/hdr2021-22pdf\\_1.pdf](https://hdr.undp.org/system/files/documents/global-report-document/hdr2021-22pdf_1.pdf) (en inglés solamente).

<sup>4</sup> Véase <https://guatemala.un.org/sites/default/files/2021-07/CCA%202021.pdf>.

<sup>5</sup> Véase <https://www.undp.org/es/guatemala/publications/informe-nacional-de-desarrollo-humano-desafios-y-oportunidades-para-guatemala-hacia-una-agenda-de-futuro-la-celeridad-del>.

<sup>6</sup> Véase <https://tablerocovid.mspas.gob.gt/tablerocovid/>.

<sup>7</sup> Véase la comunicación GTM 5/2022. Todas las comunicaciones mencionadas en el presente informe pueden consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/Tmsearch/TMDocuments>.

<sup>8</sup> Véase [https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/info\\_legislativo/acuerdos/a7ccd-6-2022.pdf](https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/info_legislativo/acuerdos/a7ccd-6-2022.pdf).

<sup>9</sup> A/HRC/37/3/Add.1, párr. 50; A/HRC/40/3/Add.1, párrs. 80 y 83; y A/HRC/43/3/Add.1, párrs. 75 y 83.

<sup>10</sup> Denuncias interpuestas por la Fundación contra el Terrorismo: el 18 de enero, el 1 de febrero, el 28 de marzo y el 22 de abril contra siete comisionados que votaron en contra de la candidatura de la actual Fiscal para incluirla en la nómina que se envió al Presidente para su elección final.

Corte de Constitucionalidad también impactó la integración de la nómina final<sup>11</sup>. El ACNUDH ha observado acciones del Ministerio Público que podrían dificultar investigaciones penales sobre corrupción e ir en contra de la independencia judicial (véanse los párrs. 60 y 62)<sup>12</sup>.

11. En julio, el Congreso eligió Procurador de los Derechos Humanos para el período 2022-2027, con 141 votos a favor, de un total de 152 diputadas y diputados presentes, sobre la base de la terna de candidatos presentada por la Comisión de Derechos Humanos. El proceso de elección no observó plenamente los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), particularmente en relación con el acceso a la información, publicidad y transparencia; y la claridad en el procedimiento de elección, el análisis de criterios técnicos y objetivos para aprobar los instrumentos de evaluación de aspirantes.

12. El Congreso continuó sin avanzar en la elección pendiente de magistradas y magistrados de la Corte Suprema de Justicia y la Corte de Apelaciones para el período 2019-2024<sup>13</sup>.

13. En el campo de la justicia transicional se registraron importantes avances en 5 de 11 casos judicializados activos de graves violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno (véase el párr. 65).

14. El ACNUDH registró 156 casos de ataques contra personas defensoras de derechos humanos, incluyendo periodistas y funcionariado de justicia. Se observó un incremento de casos de criminalización contra quienes han realizado investigaciones periodísticas y han liderado casos judiciales contra la corrupción y la impunidad, con el objetivo de impedir el ejercicio legítimo de su trabajo y/o de sancionarlos por ello, pasando de 25 casos durante 2021 a 47 durante 2022. El ex Procurador de los Derechos Humanos continuó enfrentando campañas de descrédito y obstáculos en el cumplimiento de su mandato hasta el final de su período en el cargo. Asimismo, la ex Procuradora Adjunta II continúa enfrentando un proceso penal relacionado con el ejercicio de sus funciones oficiales.

15. El ACNUDH, para efectos de sus análisis, entiende que “la criminalización de las defensoras y defensores de derechos humanos mediante el uso indebido del derecho penal consiste en la manipulación del poder punitivo del Estado por parte de actores estatales y no estatales con el fin de obstaculizar sus labores de defensa, así impidiendo el ejercicio legítimo de su derecho a defender los derechos humanos”<sup>14</sup>.

16. El ACNUDH documentó 137 manifestaciones en todo el país, protagonizadas mayoritariamente por pueblos indígenas y sus autoridades, estudiantes y organizaciones de la sociedad civil. Las manifestaciones reconocieron, por un lado, la labor de personas defensoras de derechos humanos, incluyendo periodistas y funcionariado de justicia, víctimas de casos de criminalización; y, por otro lado, rechazaron iniciativas de ley regresivas, la impunidad, la corrupción, la persecución contra personas defensoras de derechos humanos y los procedimientos seguidos en el marco de las elecciones de Fiscal General, Procurador de los Derechos Humanos y Rector de la Universidad de San Carlos.

17. Al momento de elaboración del informe continuaban suspendidas provisionalmente por la Corte de Constitucionalidad algunas frases de disposiciones del Decreto núm. 4-2020, que contiene las reformas a la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo y al Código Civil relativas al control y cancelación de organizaciones no gubernamentales. Sin embargo, se inició el proceso de implementación de las normas que entraron en vigor en 2021 y el ACNUDH documentó preocupaciones relacionadas con los requisitos de reinscripción y varios informes sobre actividades y finanzas de las organizaciones no gubernamentales<sup>15</sup>.

<sup>11</sup> Expediente núm. 2319-2022.

<sup>12</sup> A/HRC/49/20, párrs. 56 y 57.

<sup>13</sup> A/HRC/46/74, párrs. 10 y 67; A/HRC/49/20, párrs. 9 y 54.

<sup>14</sup> Véanse <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf> y [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Defenders/ComentDeclDDH\\_WEB.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Defenders/ComentDeclDDH_WEB.pdf).

<sup>15</sup> A/HRC/46/74, párr. 11, y A/HRC/49/20, párr. 14.

18. Las autoridades indígenas continuaron fortaleciendo sus espacios de coordinación a nivel nacional para la defensa de sus tierras y territorios, la lucha contra la impunidad y la corrupción, y el monitoreo de iniciativas de ley que afectan directamente a los pueblos indígenas sin consulta ni consentimiento previo, libre e informado.

### III. Igualdad y no discriminación

#### A. Pueblos indígenas y afrodescendientes

19. Las autoridades k'iche' de los 48 cantones de Tonicapán incidieron ante el Congreso de la República con relación a la iniciativa núm. 6076, "Ley para el fortalecimiento de las fuerzas de seguridad pública y del Ejército de Guatemala", ampliamente cuestionada, incluso por un grupo de Relatores Especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas<sup>16</sup>, por poner en riesgo el ejercicio del derecho a la manifestación pacífica<sup>17</sup>. Posteriormente, el Congreso decidió suspender la discusión de esta iniciativa. En mayo, las manifestaciones pacíficas promovidas por pueblos indígenas evitaron que avanzara la discusión en tercer debate de la iniciativa de ley núm. 5923, "Ley para el rescate del patrimonio prehispánico", así como su aprobación final. Asimismo, en el marco del procedimiento de alerta temprana y acción urgente, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial envió una comunicación al Estado, el 16 de mayo de 2022, donde señalaba sus preocupaciones en torno a la afectación de los derechos de los pueblos indígenas en el caso de que avanzase la aprobación de dicha iniciativa<sup>18</sup>.

20. A pesar de algunos avances, el ACNUDH continuó documentando limitaciones que enfrentaron las autoridades indígenas en el ejercicio de sus funciones comunitarias. En agosto, el Tribunal Segundo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Cobán (Alta Verapaz) dictó sentencia absolutoria en favor de los guías principales mayas q'eqchi' de Santa Elena Samanzana II, después de estar ligados a un proceso penal durante dos años por el delito de lesiones graves<sup>19</sup>. Sin embargo, los guías aún enfrentan otras denuncias penales por el proceso de saneamiento de sus tierras y territorios. De otra parte, las autoridades de la alcaldía indígena ixil de Nebaj (Quiché), mediante un amparo provisional otorgado por el Juzgado de Primera Instancia Penal de Nebaj<sup>20</sup>, lograron que la municipalidad les devolviera sus bienes y pudieron permanecer en su oficina, en el edificio municipal, tras el desalojo realizado de manera forzosa por orden del Juez de Asuntos Municipales de Nebaj en su sede, en septiembre.

21. El ACNUDH observó en la región maya q'eqchi' en Petén y Alta Verapaz tendencias de intolerancia religiosa extrema y odio contra las personas "aj q'ij" (guías espirituales) por practicar la espiritualidad maya. En mayo, en la aldea Chichipaté, en El Estor (Izabal), la guía espiritual maya q'eqchi' Adela Choc Cuz fue acusada de realizar brujería, presuntamente por integrantes del Consejo Comunitario de Desarrollo de la aldea. Ella y su familia fueron agredidas físicamente, amenazadas de ser quemadas vivas y obligadas a desplazarse. En el caso de Domingo Choc Ché, guía espiritual q'eqchi', que fue quemado vivo en 2020 bajo acusaciones de brujería, la sentencia condenatoria aún no se encuentra firme<sup>21</sup>.

22. El ACNUDH valora positivamente que el Ministerio de Energía y Minas y las autoridades indígenas del pueblo xinka de Santa Rosa, Jutiapa y Jalapa informaran que la primera etapa de la consulta ordenada por la Corte de Constitucionalidad en relación con la actividad minera El Escobal concluyó en julio<sup>22</sup>.

<sup>16</sup> Véase la comunicación GTM 5/2022.

<sup>17</sup> Véase [https://www.congreso.gob.gt/noticias\\_congreso/8912/2022/1#gsc.tab=0](https://www.congreso.gob.gt/noticias_congreso/8912/2022/1#gsc.tab=0).

<sup>18</sup> Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-05/EWUAP-letter-GUATEMALA-16May22.pdf>.

<sup>19</sup> Expediente núm. 16004-2014-00149.

<sup>20</sup> Recurso de amparo núm. 14002-2022-00260, de 2 de septiembre de 2022.

<sup>21</sup> A/HRC/46/74, párr. 35; y A/HRC/49/20, párr. 18.

<sup>22</sup> Véase <https://mem.gob.gt/?s=Xinka&submit=Go>.

23. En febrero, el Ministerio de Energía y Minas estableció una mesa para el seguimiento de los acuerdos<sup>23</sup> alcanzados en un proceso de consulta que realizaron en el caso del pueblo maya q'eqchi'<sup>24</sup>. Sin embargo, algunas autoridades indígenas mayas q'eqchi' señalaron no haber sido invitadas a dicha consulta y, en junio, denunciaron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos presuntas violaciones a sus derechos colectivos, incluida la consulta y consentimiento libre, previo e informado, así como actos de criminalización en su contra.

24. En julio, el Ministerio de Energía y Minas inició el proceso de convocatoria para la consulta a los pueblos indígenas de San Pedro Ayampuc y San José del Golfo, en el marco del cumplimiento de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad con relación al proyecto minero "Progreso VII Derivada"<sup>25</sup>. El ACNUDH mantiene su disposición de brindar asesoría técnica en esta materia.

25. Representantes de radios comunitarias de los pueblos indígenas promovieron reuniones conjuntas con la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, la Superintendencia de Telecomunicaciones, la Procuraduría General de la Nación, la Procuraduría de los Derechos Humanos y el Congreso de la República para identificar rutas de implementación de las medidas de reparación emitidas en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el derecho de los pueblos indígenas a la libertad de expresión y acceso a radios comunitarias<sup>26</sup>.

26. La Oficina ha observado que las mujeres indígenas han visibilizado, en mayor medida, sus aportes en la preservación de la identidad cultural y formas de vida de los pueblos indígenas, a través de la espiritualidad, el idioma, las artes, los tejidos, la medicina, la alimentación, la conservación de recursos naturales (agua y bosques) y la gestión de los efectos del cambio climático. Estos conocimientos ancestrales indígenas continúan siendo adquiridos de la observación y aplicación práctica cotidiana, donde la participación de las mujeres indígenas como defensoras y autoridades ha sido clave. Sin embargo, las mujeres indígenas que defienden sus derechos enfrentan varios riesgos, entre los que se encuentran la violencia y la criminalización, como en el caso de las mujeres mayas k'iche' de Joyabaj.

27. El ACNUDH continuó apoyando el fortalecimiento de capacidades de las abuelas comadronas para promover sus derechos, amparados por la sentencia de la Corte de Constitucionalidad de 2019<sup>27</sup>, y la implementación del Plan de Acción 2021-2025 de la Política Nacional de Comadronas de los Cuatro Pueblos de Guatemala. En marzo, el Congreso aprobó el Decreto núm. 22-2022, Ley que Declara el 19 de Mayo de Cada Año "Día Nacional de la Comadrona Guatemalteca Iyom y/o Rati't Ak'al". Esta ley contempla también un apoyo económico anual para las comadronas, como reconocimiento por su labor en la promoción del derecho a la salud de las mujeres, incluida la salud sexual y reproductiva. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ha avanzado en la entrega de este incentivo a las abuelas comadronas de distintos departamentos, pero no se ha logrado su completa ejecución. Este incentivo, aprobado para el ejercicio fiscal de 2022, no ha sido aún introducido en el presupuesto del Ministerio, estando en riesgo su recepción en 2023.

28. El ACNUDH continuó brindando asesoría técnica al Movimiento Nacional de Tejedoras y a la Asociación Femenina para el Desarrollo de Sacatepéquez para el reconocimiento de la propiedad intelectual colectiva de los tejidos elaborados por las mujeres indígenas. En septiembre, diputadas y diputados de la Comisión de Pueblos Indígenas del Congreso, junto con el Movimiento Nacional de Tejedoras, presentaron la iniciativa núm. 6136 "Ley para la protección de la propiedad intelectual colectiva sobre los textiles e indumentaria de los pueblos y comunidades indígenas de Guatemala".

<sup>23</sup> Véase <https://mem.gob.gt/?s=fenix&submit=Go>.

<sup>24</sup> Corte de Constitucionalidad, expediente núm. 697-2019, sentencia de 18 de junio de 2020.

<sup>25</sup> Véase A/HRC/46/74.

<sup>26</sup> Caso *Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros vs. Guatemala*, sentencia de 6 de octubre de 2021, Serie C núm. 440.

<sup>27</sup> Expediente núm. 3362-2017.

29. En Puerto Barrios y Livingston (Izabal), el ACNUDH continuó observando la situación de los derechos humanos de las mujeres garífunas y afrodescendientes. El ACNUDH tuvo conocimiento de diversas afectaciones a sus derechos, incluida la violencia basada en género, los obstáculos en el acceso a la justicia y los desafíos en el ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales. Organizaciones de mujeres garífunas y afrodescendientes destacaron la persistencia de la discriminación, la exclusión y la invisibilización que experimentan. También destacaron la necesidad de que el Estado implemente acciones con perspectiva de género y pertinencia cultural, en el marco del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024).

30. El ACNUDH, en coordinación con el Ministerio de Educación, en el marco del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas (2022-2032), brindó asesoría técnica a la Corte de Constitucionalidad para la actualización y publicación de la Constitución en versión infantil en español, así como para la traducción y publicación en idioma pocomam, y realizó acciones de difusión con el pueblo maya pocomam de Palín (Escuintla) y Santa Cruz Chinautla (Guatemala).

31. El ACNUDH organizó conversatorios con la Comisión de Pueblos Indígenas del Congreso sobre estándares internacionales aplicables a los derechos de los pueblos indígenas, en relación con la libertad de expresión y radios comunitarias, la protección a la propiedad intelectual colectiva; así como el alcance del artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la importancia de que se reconozca la competencia para presentar comunicaciones individuales ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

## B. Mujeres y niñas

32. La violencia contra las mujeres y las niñas continuó siendo una de las vulneraciones más frecuentes de los derechos humanos. Entre el 1 de enero y el 5 de diciembre, el Observatorio de las Mujeres del Ministerio Público registró 48.644 víctimas de violencia contra las mujeres, entre ellas 502 casos de femicidios y muertes violentas<sup>28</sup>. Esto supone un aumento del 5 % de femicidios y muertes violentas con respecto a la misma fecha del año anterior, y de casi un 10 % con respecto a 2020. Entre enero y diciembre se reportaron 65.501 embarazos de niñas y adolescentes entre 15 y 19 años y 2.187 en niñas menores de 14 años<sup>29</sup>. El Código Penal de Guatemala tipifica como delito de violación las relaciones sexuales con menores de 14 años en los artículos 173 y 174.

33. El Ministerio Público implementó un Modelo de Atención Integral para las Mujeres Víctimas de Violencia. Sin embargo, la asignación de recursos públicos para la prevención de la violencia contra las mujeres y la protección de las víctimas siguió siendo insuficiente, considerando la magnitud del problema. Como en años anteriores, el ACNUDH recibió expresiones de preocupación por la situación financiera y la sostenibilidad del trabajo de la red de Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia, debido a los retrasos de hasta un año en el traslado de fondos.

34. Continúan las demoras en los procesos judiciales del caso “Hogar Seguro Virgen de la Asunción”<sup>30</sup>. El inicio de la fase del debate oral y público ha tenido continuos retrasos y está previsto para enero de 2023. Todas las sobrevivientes han cumplido la mayoría de edad, por lo que el Congreso de la República es el encargado ahora de entregarles la pensión vitalicia en su favor<sup>31</sup>.

35. El ACNUDH brindó un ciclo de talleres para fortalecer las capacidades del funcionariado de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas para la inclusión del enfoque de género e interseccionalidad en su trabajo, y de la Secretaría

<sup>28</sup> Véase <https://observatorio.mp.gob.gt/portal-estadistico/>.

<sup>29</sup> Véase <https://osarguatemala.org/embarazos-y-registro-de-nacimientos-2022/>.

<sup>30</sup> A/HRC/46/74, párr. 40. Véase también [www.oacnudh.org.gt/images/CONTENIDOS/ARTICULOS/PUBLICACIONES/InformeHSVA.pdf](http://www.oacnudh.org.gt/images/CONTENIDOS/ARTICULOS/PUBLICACIONES/InformeHSVA.pdf).

<sup>31</sup> Decreto núm. 16-2018.

Presidencial de la Mujer, sobre derechos humanos de las mujeres. El presupuesto para la Secretaría Presidencial de la Mujer disminuyó entre 2021 y 2022, lo que podría impactar en su funcionamiento y sus acciones a favor de los derechos humanos de las mujeres<sup>32</sup>.

### C. Personas migrantes y solicitantes de asilo

36. El ACNUDH toma nota de los avances alcanzados en la formulación de la política migratoria, así como de la consolidación del Consejo de Atención y Protección al migrante, bajo el liderazgo del Instituto Guatemalteco de Migración.

37. El ACNUDH tuvo conocimiento de que el Estado implementó operativos de expulsión de personas migrantes por circular, supuestamente, de forma irregular en su territorio. Los operativos fueron realizados por el Instituto Guatemalteco de Migración con apoyo de la Policía Nacional Civil y el Ejército de Guatemala. Se habrían trasladado 1.694 migrantes (1.174 hombres y 520 mujeres) de diversas nacionalidades: el 32 % venezolana, el 26 % cubana y el 26 % de otras nacionalidades centroamericanas a la frontera con Honduras<sup>33</sup>. Sobre la base de la información disponible, el ACNUDH ha sabido que estos retornos no voluntarios y forzosos en puntos fronterizos y en horarios inhábiles suponen un riesgo adicional para la integridad de las personas migrantes.

### D. Personas con discapacidad

38. El ACNUDH celebra el Acuerdo Ministerial núm. 214-2022<sup>34</sup> que establece el mecanismo para la implementación del Sistema Nacional de Certificación de Personas con Discapacidad.

39. El ACNUDH, a través de un programa conjunto con el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, brinda asesoría técnica al Estado en relación con las bases para la creación de un registro de personas con discapacidad, la generación de un mecanismo de supervisión independiente, las líneas estratégicas para incorporar el desglose de datos sobre discapacidad y el proceso de certificación.

40. El ACNUDH realizó un diagnóstico sobre el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad a la luz de los instrumentos internacionales de derechos humanos y con enfoque de género<sup>35</sup>. El estudio refleja que las personas con discapacidad enfrentan múltiples violaciones de sus derechos humanos, derivados de la falta de garantía del derecho a la capacidad jurídica, entre ellos el derecho a la libertad, a la integridad personal, a la justicia, a los derechos económicos y a los derechos sexuales y reproductivos.

### E. Diversidad sexual e identidad de género

41. La estigmatización, acoso, discriminación e índices de violencia contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales precisan la adopción urgente de medidas preventivas y de protección. En 2022 se registraron 27 muertes violentas

<sup>32</sup> Véase CEDAW/C/GTM/10.

<sup>33</sup> Datos suministrados por el Instituto Guatemalteco de Migración, correspondientes al período comprendido de enero a septiembre de 2022.

<sup>34</sup> Véase <https://www.mspas.gob.gt/acuerdos-ministeriales-2022/download/632-acuerdos-ministeriales-2022/3112-am-mspas-214-2022>.

<sup>35</sup> Alianza de las Naciones Unidas para Promover los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Análisis de situación de los derechos de las personas con discapacidad en Guatemala 2021* (Ciudad de Guatemala, octubre de 2021), disponible en [https://guatemala.un.org/sites/default/files/2021-12/An%C3%A1lisis%20de%20la%20Situaci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20de%20las%20Personas%20con%20Discapacidad%20en%20Guatemala\\_2021%20-%20UNPRPD%20FINAL.pdf](https://guatemala.un.org/sites/default/files/2021-12/An%C3%A1lisis%20de%20la%20Situaci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20de%20las%20Personas%20con%20Discapacidad%20en%20Guatemala_2021%20-%20UNPRPD%20FINAL.pdf).



(12 hombres gais, siete mujeres transgénero, tres mujeres lesbianas, tres hombres bisexuales, un hombre transgénero y una mujer bisexual)<sup>36</sup>.

42. En septiembre, varias oficinas del ACNUDH en países de la región, incluida Guatemala, y la Red Sin Violencia LGTBI, organizaron en Honduras el primer foro regional “Justicia sin impunidad ni prejuicios para las personas LGBTIQ+”. El foro reflexionó sobre los crímenes por prejuicio, las respuestas institucionales y los elementos que deberían reflejarse en un protocolo regional o en protocolos nacionales para su abordaje.

## F. Juventud

43. El ACNUDH observó que las personas jóvenes continúan enfrentando retos para el goce de sus derechos, en particular el acceso a la educación, la salud, la participación en la esfera pública y en la toma de decisiones que les afectan y el empleo. Estos retos se multiplican para jóvenes que enfrentan otras formas de discriminación, tales como las personas jóvenes indígenas, las personas jóvenes lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y las mujeres jóvenes pertenecientes o no a estos grupos.

44. El ACNUDH supo que la Política Nacional de la Juventud 2021-2030 se mantuvo en revisión durante 2022 y, por consiguiente, no se está implementando.

45. El ACNUDH continuó ofreciendo asesoría técnica a instituciones del Estado y organizaciones de la sociedad civil para garantizar los derechos humanos de las personas jóvenes. En coordinación con el Consejo Nacional de la Juventud y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, se lanzó una herramienta para la promoción de los derechos humanos de las personas jóvenes. El objetivo es facilitar la formulación de programas y políticas que promuevan los derechos humanos de la juventud.

46. En coordinación con la Red de Personas Jóvenes Defensoras de Derechos Humanos, se realizaron talleres para el fortalecimiento de sus capacidades en la promoción y protección de los derechos humanos en el espacio cívico. Se cubrieron temas de seguridad para su participación en el espacio digital y los derechos de los pueblos indígenas. Además, se desarrolló un festival juvenil y un encuentro entre mujeres jóvenes defensoras. El ACNUDH presentó la versión en español del Primer Informe Global sobre Protección a la Juventud en el Espacio Cívico<sup>37</sup>.

## IV. Desarrollo humano sostenible e inclusivo<sup>38</sup>

### A. Protección social

47. La proporción de recursos que el Estado destina al financiamiento de programas sociales (el 9,5 % del producto interno bruto) sigue siendo inferior al promedio de Centroamérica (el 11 %) <sup>39</sup>.

48. De enero a septiembre, el Ministerio de Desarrollo Social ha beneficiado a 6.513.696 personas y 7.611 familias con uno de los siguientes programas: comedor social, beca artesana, familias seguras, bolsa social y programa vida. Del total de personas beneficiadas, el 98 % corresponden al programa de comedor social.

<sup>36</sup> Datos suministrados por el Observatorio Nacional de Derechos Humanos y Violencias por Orientación Sexual e Identidad de Género de la Asociación Lambda.

<sup>37</sup> Véase <https://m.facebook.com/OACNUDHGuatemala/videos/presentación-del-primer-reporte-global-sobre-participación-de-la-juventud-en-el-/1348225568920793/>.

<sup>38</sup> Véase, al respecto, E/C.12/GTM/CO/4.

<sup>39</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *Panorama Social de América Latina, 2021* (Santiago, 2021).

49. El ACNUDH desarrolló un proceso de formación para el personal (19 mujeres y 22 hombres) del Ministerio de Desarrollo Social enfocado en generar capacidades para atender la protección social desde un enfoque de derechos humanos.

## **B. Acceso a tierras, territorios y recursos naturales**

50. Los conflictos agrarios continuaron siendo recurrentes. El ACNUDH documentó cinco casos de desalojos forzados que afectan a 250 familias. Estos se han desarrollado sin cumplir con los estándares internacionales de derechos humanos, que obligan a la notificación previa, el uso proporcional de la fuerza, la no destrucción de viviendas y la reubicación y traslado adecuado de las personas. También se han omitido procesos de diálogo en curso con las comunidades, como en el caso de la comunidad de Chicoyou (Alta Verapaz).

51. El ACNUDH observó que uno de los principales problemas que enfrentan las comunidades de los pueblos indígenas, campesinas y en situación de pobreza es la falta de acceso a agua de calidad que les permita satisfacer sus requerimientos diarios y mantener un buen estado de salud.

52. El ACNUDH continuó brindando asesoría técnica a instituciones públicas en relación con los estándares internacionales de derechos humanos sobre acceso a la tierra, territorios, desalojos y sobre el derecho al medio ambiente sano de los pueblos indígenas y personas campesinas<sup>40</sup>.

## **C. Empresas y derechos humanos**

53. El ACNUDH acoge con satisfacción el proceso de consulta que desarrolla la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos para la elaboración de la línea base del Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos, que ha incluido a 12 organizaciones de la sociedad civil.

54. En marzo, el Banco Interamericano de Desarrollo – Invest publicó el “Plan de Acción de la Administración abordando el Informe de Verificación de Observancia del [Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación] para los Proyectos Generadora San Mateo S. A. y Generadora San Andrés S. A” y anunció que ya no financia los proyectos de dichas generadoras<sup>41</sup>. El informe del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación se derivó de una solicitud del Gobierno Ancestral Plurinacional de los pueblos q’anjob’al, popti, chuj, akateko y mestizo debida a los impactos ambientales, sociales, de seguridad y de género que han afectado a los habitantes de la zona de influencia<sup>42</sup>. El ACNUDH continuará observando la situación de los derechos humanos y brindando asesoría técnica a las partes involucradas.

55. El ACNUDH continuó facilitando, junto con Pacto Global y Centrarse<sup>43</sup>, un proceso de formación dirigido a empresas y otros actores de la sociedad civil sobre los Principios Rectores de Empresas y los Derechos Humanos. Asimismo, el ACNUDH acoge con beneplácito la iniciativa de la Asociación de Exportadores de Guatemala de difundir los conceptos de debida diligencia entre sus asociados.

<sup>40</sup> Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, Policía Nacional Civil y Registro de Información Catastral.

<sup>41</sup> Véase <https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-1567711961-1924>.

<sup>42</sup> *Ibid.*

<sup>43</sup> Véase [https://centrarse.org/?gclid=EAIaIQobChMikuLV6PPZ-wIVztmGCh0GiwL7EAAAYASAAEgK5F\\_D\\_BwE](https://centrarse.org/?gclid=EAIaIQobChMikuLV6PPZ-wIVztmGCh0GiwL7EAAAYASAAEgK5F_D_BwE).

## V. Justicia y lucha contra la impunidad

### A. Acceso a la justicia y lucha contra la impunidad

56. El ACNUDH documentó la persistencia de estereotipos de género, raciales y socioeconómicos en el sistema de justicia, así como barreras geográficas, culturales y lingüísticas. Se recibió información sobre tratos discriminatorios contra personas indígenas, incluidos abogados, desde el primer contacto con el sistema. Las mujeres indígenas se enfrentan a formas interseccionales de discriminación. Se continuó documentando un número de intérpretes insuficiente, incluso en departamentos con mayoría de población indígena, como Alta Verapaz y Baja Verapaz.

57. El ACNUDH observó violaciones del derecho a un juicio justo derivadas de retos estructurales y malas prácticas judiciales. Se documentaron casos con audiencias a puerta cerrada, justificadas con el argumento de la COVID-19, a pesar de que la restricción de los aforos fue eliminada a nivel nacional en abril<sup>44</sup>; así como el uso discrecional de la figura de la “reserva del caso”, limitando el acceso a la información, en procesos contra personas defensoras de derechos humanos, incluido el funcionariado de justicia y los periodistas. Se continuaron documentando dilaciones indebidas en las audiencias de primera declaración que resultan en la detención prolongada de personas sin que se haya ordenado formalmente prisión preventiva. También se documentaron violaciones a la independencia judicial (véanse los párrs. 59 y ss.).

58. El ACNUDH apoyó el fortalecimiento de capacidades de autoridades del Estado sobre derechos de las personas con discapacidad, personas privadas de libertad y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en coordinación con la Corte de Constitucionalidad, la Escuela de Estudios Judiciales y la Unidad de Capacitación del Ministerio Público. La Corte de Constitucionalidad, con la asesoría técnica del ACNUDH, publicó una compilación temática de sentencias sobre independencia judicial<sup>45</sup>.

### B. Independencia judicial

59. En febrero se reformó la Ley de la Carrera Judicial, Decreto núm. 7-2022, por la que se otorga nuevamente a la Corte Suprema de Justicia las funciones de rectoría de la carrera judicial, quedando subordinadas a ella las atribuciones del Consejo de la Carrera Judicial y de sus órganos auxiliares. Por ejemplo, se trasladaron las competencias del Consejo sobre la aprobación de las políticas y programas de formación de la Escuela de Estudios Judiciales a la Corte Suprema de Justicia. Al respecto, se debe asegurar que las funciones administrativas de la Corte Suprema de Justicia sean realizadas por un ente independiente e imparcial<sup>46</sup>.

60. El ACNUDH documentó con mucha preocupación un incremento alarmante del 71,43 %, respecto a las cifras reportadas en 2021<sup>47</sup>, en el número de funcionarias y funcionarios de justicia (19 mujeres y 17 hombres) que recibieron ataques relacionados con sus funciones en casos de corrupción y graves violaciones a los derechos humanos, y contra seis de sus abogadas y abogados defensores (tres mujeres y tres hombres). En marzo, la Jueza de Mayor Riesgo Erika Aifán, renunció a su cargo y abandonó el país tras múltiples denuncias penales y los avances del antejuicio en su contra. Asimismo, el ACNUDH documentó con preocupación violaciones de los derechos a la libertad y a un juicio justo, relacionadas con las detenciones de cinco exfuncionarias (Aliss Morán, Paola Escobar, Siomara Sosa, Samari Gómez y Virginia Laparra), un exfuncionario de la Fiscalía Especial contra la Impunidad (William Racanac) y una abogada defensora (Leily Santizo). El

<sup>44</sup> Véase <https://prensa.gob.gt/node/8964/printable/print>.

<sup>45</sup> Véase [https://issuu.com/oacnudhgt/docs/compilaci\\_n\\_de\\_sentencias\\_independencia\\_judicial\\_b](https://issuu.com/oacnudhgt/docs/compilaci_n_de_sentencias_independencia_judicial_b).

<sup>46</sup> CCPR/C/GTM/CO/4, párr. 31.

<sup>47</sup> A/HRC/49/20, párr. 56.

ACNUDH recuerda que los estándares internacionales establecen, entre otros aspectos, que la prisión preventiva debe aplicarse únicamente de manera excepcional<sup>48</sup>.

61. Con respecto a dichos casos, el ACNUDH documentó dilaciones indebidas en los procesos (que afectaron a siete personas), restricciones a la publicidad (que afectaron a seis personas) y se recibió información de restricciones al ejercicio de una defensa efectiva por la reserva de los casos (que afectaron a dos personas). Como parte de estos casos, Virginia Laparra, ex Fiscal Jefa de la Fiscalía Especial contra la Impunidad en Quetzaltenango fue condenada en diciembre por el delito de abuso de autoridad<sup>49</sup> a cuatro años de prisión conmutables y fue suspendida por cuatro años para aspirar cargos públicos. Samari Gómez, ex Fiscal Auxiliar de la Fiscalía Especial contra la Impunidad fue vinculada a proceso y se encuentra en prisión preventiva.

62. El Ministerio Público continuó destituyendo fiscales sin procesos disciplinarios o judiciales, incluidos dos fiscales que habían estado a cargo de casos importantes de corrupción o de justicia transicional (véase el párr. 67). El ACNUDH también documentó campañas de difamación y calumnia contra personas funcionarias de la justicia en el espacio digital. Asimismo, el ACNUDH documentó denuncias penales que parecen no tener elementos que las fundamenten interpuestas por personas investigadas o vinculadas en casos emblemáticos de corrupción. Un comunicado del Ministerio Público<sup>50</sup>, en mayo, mencionó la “envergadura” de casos penales contra cinco personas exfuncionarias de justicia en el exilio, listando los delitos por los que se les acusa, sin individualizarlas, lo que podría afectar su derecho a la presunción de inocencia. Dos de las personas mencionadas cuentan con medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>51</sup>. Estos eventos, de forma conjunta, parecen dar lugar a un contexto hostil y de acoso en contra de estos funcionarios.

63. Los hechos referidos han tenido profundos impactos psicosociales, personales y laborales en las personas afectadas y un efecto amedrentador en otras personas funcionarias de la justicia. Sin embargo, no se ha recibido información sobre medidas adicionales a las de seguridad física adoptadas por instituciones estatales responsables de fortalecer la protección integral del personal de justicia.

64. El ACNUDH, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito iniciaron un proyecto para fortalecer las capacidades del Organismo Judicial para una justicia independiente.

### C. Justicia transicional

65. El ACNUDH celebra los avances, incluido el dictamen de sentencias condenatorias en los casos “*Violencia sexual contra Mujeres Achí*”<sup>52</sup> y “*Tactic*”. Además, se ordenó apertura a juicio en contra de nueve exoficiales de inteligencia en el caso “*Diario Militar*” y de un exmilitar en el caso “*Las Dos Erres*”. Asimismo, fueron ligados a proceso nueve excomisionados militares en el caso “*Rancho Bejuco*” y una persona en el caso “*Diario Militar*”.

66. El ACNUDH observó con preocupación que persistieron los ataques a funcionarias y funcionarios judiciales a cargo de estos casos. El ACNUDH documentó nuevas

<sup>48</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 9, párr. 3; y Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 35 (2014), párr. 38.

<sup>49</sup> Código Penal, art. 418.

<sup>50</sup> Véase <https://twitter.com/MPguatemala/status/1522253706263248896>.

<sup>51</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, resolución 55/2019, medida cautelar núm. 682-18, 23 de octubre de 2019, disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/55-19MC682-18-GU.pdf>; y resolución 40/2016, medida cautelar núm. 497-16, 22 de julio de 2017, disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2016/MC497-16-ES.pdf>.

<sup>52</sup> ACNUDH Guatemala, “Representante Especial de la ONU Pramila Patten acoge con satisfacción un veredicto histórico sobre la violencia sexual en Guatemala”, comunicado de prensa, 26 de enero de 2022.

intimidaciones contra el Juez de Mayor Riesgo Miguel Ángel Gálvez<sup>53</sup>. En junio, la Corte Suprema de Justicia admitió a trámite un antejuicio en su contra, posterior a la apertura a juicio en el caso “*Diario Militar*”. El Juez Gálvez denunció violaciones al debido proceso en el trámite del antejuicio, renunció a su cargo y salió del país en noviembre. Asimismo, se tramitó un antejuicio contra el Juez de Mayor Riesgo Pablo Xitumul y fue suspendido de sus funciones en marzo.

67. En el caso “*CREOMPAZ*”, Relatores del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura<sup>54</sup> denunciaron penalmente a la ex Fiscal general Claudia Paz y Paz y a la Fiscal a cargo de esta y otras investigaciones de casos de justicia transicional<sup>55</sup>. El ACNUDH observó la destitución, en junio, de la encargada de la Fiscalía de Derechos Humanos hasta octubre de 2021, sin realizar procesos disciplinarios. Integrantes del Grupo de Apoyo Mutuo, querellantes en los casos “*Edgar Fernando García*”, “*Diario Militar*” y “*Tactic*”, entre otros, fueron denunciados penalmente.

68. En relación con el derecho de las víctimas y sus representantes a participar en el proceso judicial, el ACNUDH observó que en el caso “*Violencia sexual contra Mujeres Achi*”, la Sala Segunda de Apelaciones de Mayor Riesgo no dio audiencia oral y pública a las representantes de las víctimas<sup>56</sup> y, en el caso “*Genocidio Ixil*”, la Jueza del Juzgado de Mayor Riesgo C no permitió la participación de representantes de víctimas en audiencia de ofrecimiento de prueba. El ACNUDH también observó dilaciones indebidas en el caso “*Rancho Bejuco*”.

69. Algunos diputados y diputadas del Congreso continuaron promoviendo iniciativas de ley que persiguen extinguir la responsabilidad penal de las personas acusadas y condenadas por la comisión de delitos internacionales cometidos durante el conflicto armado interno, incompatibles con el derecho internacional de los derechos humanos, como la iniciativa de ley 6099, “*Ley de fortalecimiento para la paz*”, en estudio para dictamen<sup>57</sup>.

70. El Programa Nacional de Resarcimiento continuó sin implementar proyectos de reparación para las víctimas, por falta de reglamentos que permitan su funcionamiento. Existen alrededor de 57.000 expedientes pendientes de reparación, para los que se designó un espacio que no cumple con los estándares de debida conservación y acceso que permitan su posterior procesamiento<sup>58</sup>. El cierre de todas las sedes regionales del Programa, desde 2020, continúa siendo una barrera en el acceso a la reparación para las víctimas, incrementando la incertidumbre respecto de los procesos y costos de sus traslados para el seguimiento. El ACNUDH brindó asesoría técnica al Programa Nacional de Resarcimiento sobre estándares internacionales de derechos humanos en materia de reparación integral.

71. El ACNUDH impulsó talleres y campañas con jóvenes y organizaciones de sociedad civil para destacar la importancia y fomentar el uso de los archivos en el ejercicio del derecho a la memoria de las víctimas. También se impartieron talleres a fiscales para la investigación de casos de justicia transicional con enfoque en derechos humanos y de género.

## VI. Espacio democrático

### A. Derecho de promover y proteger los derechos humanos

72. El ACNUDH registró 79 alegaciones de ataques contra personas defensoras de los derechos humanos (52 hombres y 14 mujeres) y 13 comunidades indígenas y organizaciones

<sup>53</sup> A/HRC/49/20, párr. 59.

<sup>54</sup> Véase la comunicación GTM 4/2022.

<sup>55</sup> A Claudia Paz y Paz por los delitos de abuso de autoridad y usurpación de atribuciones; y a la Fiscal a cargo por los delitos de abuso de autoridad, tortura y simulación de delito.

<sup>56</sup> Código Procesal Penal, art. 427.

<sup>57</sup> Véase la comunicación GTM 7/2022.

<sup>58</sup> Véase A/HRC/12/19.

defensoras de derechos humanos<sup>59</sup>. De los casos conocidos por el ACNUDH, los de criminalización aumentaron en un 54,34 % respecto al 2021, lo que supone un incremento alarmante. En algunos casos los ataques se atribuyeron a empresas privadas. El ACNUDH registró el asesinato de cuatro defensores, tres pertenecientes al Comité de Desarrollo Campesino, y un periodista, todos presuntamente vinculados con su labor de defensa de los derechos humanos.

73. La Procuraduría de los Derechos Humanos reportó 131 casos de ataques a personas y organizaciones defensoras de derechos humanos, de las que 52 eran contra periodistas<sup>60</sup>.

74. Por su parte, el Ministerio Público reportó haber recibido 226 denuncias de delitos contra personas defensoras de los derechos humanos, de las cuales 75 corresponden a activistas y 151 a periodistas<sup>61</sup>. El Ministerio Público ha informado al ACNUDH que se han emitido órdenes de captura en cuatro expedientes.

75. La Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala<sup>62</sup> registró, de enero a diciembre, 2.265 agresiones: 2.143 contra personas defensoras (697 mujeres y 1.446 hombres) y 122 contra colectivos.

76. El ACNUDH observó que muchos de los ataques contra personas defensoras de derechos humanos se llevaron a cabo en la esfera digital. Algunos de dichos ataques resultaron en procesos penales sin garantías de debido proceso. Personas defensoras de derechos humanos han expresado su temor frente a esta situación porque ha ocasionado la pérdida de sus derechos civiles o su salida forzosa del país.

77. El ACNUDH registró con preocupación 61 casos de criminalización contra personas defensoras de derechos humanos, incluidos periodistas, para impedirles el ejercicio legítimo de su trabajo o sancionarles por ello. En algunos casos, las acciones penales han sido impulsadas por empresas privadas, principalmente palmeras, hidroeléctricas y mineras, contra autoridades indígenas.

78. En el caso de las defensoras Nanci Sinto y Dulce Archila<sup>63</sup>, se sobreesayeron las causas en su contra debido a que los hechos no encajaban en el tipo penal por el que habían sido acusadas. Sin embargo, una sala de apelaciones dio lugar a los recursos presentados por los querellantes (Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación y el Congreso de la República). En el caso de Nanci Sinto, se ordenó investigar el posible exceso en el uso de la fuerza por parte de la Policía, sin que haya avances.

79. En el caso de Jorge Coc y Marcelino Xol, defensores q'eqchi' de la tierra y el territorio que llevan más de cuatro años en prisión, la defensa presentó un recurso de casación<sup>64</sup> por defectos de forma y fondo en la sentencia condenatoria de primera instancia<sup>65</sup>. El recurso fue declarado sin lugar, y la defensa interpuso una acción de amparo ante la Corte de Constitucionalidad<sup>66</sup>.

80. En marzo, el defensor q'eqchi' Bernardo Caal Xol<sup>67</sup> fue puesto en libertad por beneficio penitenciario de libertad anticipada. Está pendiente de resolverse la acción de amparo ante la Corte de Constitucionalidad que su defensa legal presentó en septiembre de 2021. En otro proceso penal abierto en su contra está acusado del delito de apropiación y retención indebidas.

<sup>59</sup> Los datos correspondientes al funcionamiento del ámbito de la justicia se presentan en la sección V del presente informe y los correspondientes a los periodistas, en el apartado B de la presente sección VI.

<sup>60</sup> Información proporcionada por la Procuraduría de los Derechos Humanos.

<sup>61</sup> Información proporcionada por el Ministerio Público.

<sup>62</sup> Véase <https://udfegua.org/>.

<sup>63</sup> A/HRC/49/20, párr. 75; expediente núm. MP-0014-2020-76 y causa judicial núm. 0175-2021-00029.

<sup>64</sup> Expedientes de Jorge Coc (núm. 01004-2020-00693) y Marcelino Xol (núm. 01004-2020-00694).

<sup>65</sup> A/HRC/49/20, párr. 75, expediente núm. 16005-2017-00211.

<sup>66</sup> Expediente núm. 6480-2022.

<sup>67</sup> A/HRC/49/20, párr. 77.

81. María Cuc Choc, defensora q'eqchi' del medio ambiente, fue condenada a dos años de prisión por el delito de usurpación agravada, mientras fue absuelta de los delitos de amenazas y detenciones ilegales<sup>68</sup>.

82. Como ha señalado el ACNUDH en informes anteriores<sup>69</sup>, el inadecuado funcionamiento de los mecanismos nacionales de protección supone mayor riesgo de ataques contra quienes defienden los derechos humanos. Además, se ha podido documentar que personas defensoras de derechos humanos han dejado de denunciar ante el Ministerio Público por falta de confianza y miedo a represalias.

83. El ACNUDH ha manifestado su disposición para asesorar al Estado en la formulación de una política pública de protección para personas defensoras de derechos humanos.

## B. Libertad de expresión

84. El ACNUDH observó un deterioro de las condiciones para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y documentó ataques contra periodistas que se produjeron tras la publicación de investigaciones sobre casos donde denunciaban posibles hechos de corrupción. El ACNUDH observa con preocupación que la criminalización y violaciones al debido proceso en contra de periodistas debilita el ejercicio de la libertad de expresión y el acceso a la información.

85. El ACNUDH registró 38 alegaciones de ataques contra personas trabajadoras de medios de comunicación y periodistas (23 hombres y seis mujeres) y nueve medios.

86. Por su parte, el Observatorio de la Asociación de Periodistas de Guatemala registró 66 ataques a periodistas y medios de comunicación durante el primer semestre<sup>70</sup>.

87. Carlos Ernesto Choc Chub, periodista q'eqchi' de *Prensa Comunitaria*, fue absuelto en septiembre del delito de instigación a delinquir tras ser denunciado por 13 agentes de la Policía Nacional Civil mientras cubría manifestaciones en protesta por actividades mineras en El Estor (Izabal). Sin embargo, Choc tiene otro caso activo en su contra acusado de amenazas y detenciones ilegales por la Compañía Guatemalteca de Níquel.

88. El presidente y fundador de *El Periódico*, José Rubén Zamora, fue detenido en julio tras el allanamiento a su vivienda. Fue ligado a proceso por tráfico de influencias, lavado de dinero y chantaje. El mismo día de la detención fueron allanadas las oficinas del medio de comunicación, con la retención de ocho trabajadoras y trabajadores por más de 16 horas. El ACNUDH ha observado en este caso violaciones del debido proceso, que implica el derecho a la información sobre la naturaleza y cargos de la acusación, a un proceso sin dilaciones indebidas, a la defensa, a un juicio público por un tribunal independiente e imparcial y a la presunción de inocencia. El 30 de noviembre fue la última impresión de *El Periódico*.

89. El ACNUDH ha documentado la salida del país de seis periodistas (dos mujeres y cuatro hombres) por temor a sufrir represalias por su trabajo. Es el caso de la periodista de la *CNN* Michelle Mendoza.

90. El ACNUDH ha mostrado su disposición para asesorar al Estado para la creación de un sistema de protección integral para periodistas, acorde con los estándares internacionales de derechos humanos.

## C. Libertad de reunión pacífica

91. El ACNUDH observó, de forma presencial y remota, 137 manifestaciones mayoritariamente pacíficas, convocadas por diversidad de actores, entre las que sobresalen las de autoridades indígenas, movimientos campesinos y estudiantes. El ACNUDH documentó el uso de gas lacrimógeno, en algunas ocasiones, en contra de manifestantes

<sup>68</sup> A/HRC/46/74, párr. 86.

<sup>69</sup> A/HRC/49/20, párr. 73, y A/HRC/46/74, párr. 83.

<sup>70</sup> Véase [https://twitter.com/APG\\_1947/status/1553029601860935691](https://twitter.com/APG_1947/status/1553029601860935691).

pacíficos a pesar de su disposición al diálogo; un despliegue desproporcionado de elementos de la Policía Nacional Civil<sup>71</sup>; la toma de fotografías a participantes con efecto intimidatorio, y la presencia de Policía Militar en tareas de seguridad ciudadana. El ACNUDH observó asimismo que exmilitares manifestantes agredieron a elementos de la Policía en el marco de una manifestación<sup>72</sup>.

92. El ACNUDH recibió información sobre represalias como intimidación, acoso, coacción, vigilancia, denuncias penales y despidos laborales en contra de estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad de San Carlos de Guatemala por haber ejercido el derecho a la reunión pacífica y la libertad de expresión durante el proceso de elección del Rector de dicha universidad (2022-2026).

93. El ACNUDH asesoró a integrantes de la Inspectoría General de la Policía Nacional Civil sobre el enfoque de derechos humanos en la función policial, particularmente sobre el uso proporcional de la fuerza.

#### **D. Seguridad y estados de excepción**

94. El ACNUDH documentó que el Ejecutivo decretó cinco estados de excepción, ratificados por el Congreso<sup>73</sup>, como respuesta a problemas de carácter estructural y social, siendo tres de ellos estados de sitio.

95. El ACNUDH ha documentado una mayor presencia del ejército en tareas de seguridad ciudadana, a través de patrullajes combinados del Ejército y la Policía Nacional Civil. Además, se ha documentado la presencia de vehículos sin placa durante detenciones y allanamientos de los que bajaban integrantes de la Policía Nacional Civil. El ACNUDH observó la presencia de militares en funciones de carácter civil, como la vacunación contra la COVID-19.

### **VII. Conclusiones y recomendaciones**

96. **Guatemala continúa enfrentando desafíos sistémicos y estructurales. En 2022, estos desafíos están particularmente relacionados con la desigualdad y la discriminación, el sistema de justicia y la lucha contra la impunidad, el espacio democrático y el derecho de promover y proteger los derechos humanos. Este contexto impide avances significativos para asegurar el ejercicio y goce de los derechos humanos.**

97. **El ACNUDH reitera su compromiso de continuar apoyando a Guatemala en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales para la protección y garantía de todos los derechos humanos para todas las personas y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Basándose en las actividades del ACNUDH en Guatemala, y en adición a las recomendaciones anteriores, el ACNUDH recomienda al Estado:**

a) **Ampliar la inversión y cobertura de los programas sociales no contributivos y garantizar que estos lleguen a las personas en mayor situación de pobreza y condiciones de vulnerabilidad, a través de herramientas como el Registro Social de Hogares;**

b) **Garantizar la plena aplicación de los estándares internacionales sobre el derecho a la consulta de los pueblos indígenas y las condiciones para su participación en la toma de decisiones; y reconocer y fortalecer los aportes económicos, sociales, culturales y ambientales de las mujeres indígenas y afrodescendientes;**

c) **Fortalecer las capacidades y la cobertura de la justicia especializada y la Fiscalía contra el Delito de Femicidio, con el objetivo de reducir la impunidad; además,**

<sup>71</sup> Observación *in situ* del ACNUDH de la manifestación convocada por el Comité de Desarrollo Campesino, 21 de septiembre de 2022.

<sup>72</sup> Observación remota del ACNUDH de la manifestación convocada por exmilitares, 4 de octubre de 2022.

<sup>73</sup> Decretos núms. 1-2022, 34-2022, 35-2022, 37-2022 y 50-2022.



fortalecer el mandato de la Secretaría Presidencial de la Mujer y dotarla con los recursos humanos y financieros necesarios para su adecuado funcionamiento;

d) Enmendar la legislación nacional y/o adoptar la normativa legal necesaria para implementar plenamente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, particularmente en las cuestiones sobre capacidad jurídica;

e) Garantizar la participación de todos los actores en la realización del Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos y asegurar la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos para la protección de las personas defensoras de derechos humanos;

f) Tomar medidas pertinentes, decisivas y urgentes para fortalecer y garantizar la independencia del sistema de justicia y proporcionar la protección necesaria e integral a la judicatura, especialmente a quienes tienen bajo su responsabilidad casos de justicia transicional, violaciones de derechos humanos y/o corrupción;

g) Continuar avanzando en el campo de la justicia transicional, garantizando los derechos de las víctimas, recordando que las normas y medidas que adopte el Estado en la materia deben ser compatibles con el derecho internacional de los derechos humanos;

h) Garantizar el derecho de las víctimas a la reparación adoptando medidas que garanticen la implementación de sentencias, el adecuado funcionamiento del Programa Nacional de Resarcimiento y la adopción de procesos de memoria con la participación de las víctimas;

i) Tomar medidas para reconocer la labor y garantizar la protección de las personas defensoras de derechos humanos, incluidos los periodistas, el funcionariado de justicia y las personas indígenas defensoras de la tierra y los territorios, en favor de la sociedad;

j) Asegurar que toda medida de privación o restricción de la libertad respete el principio de legalidad, sea compatible con las normas y estándares internacionales de derechos humanos y guarde los requisitos de idoneidad, necesidad, excepcionalidad y proporcionalidad;

k) Retomar urgentemente el proceso para desarrollar una política pública de protección de personas defensoras de derechos humanos con la participación de las organizaciones de la sociedad civil, tomando en cuenta la diversidad de personas defensoras y asegurando la pronta elaboración e implementación de un mecanismo de protección a periodistas;

l) Avanzar en la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos pendientes.

---